

CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2026	07	22
1. ASPECTOS LEGALES En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015				
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN. Se realiza el presente estudio previo en acatamiento a las previsiones del Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 referido a la Planeación Contractual dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación. En ese sentido, se determina que el municipio de Albán Cundinamarca como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: <i>“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”</i> De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que <i>“al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.”</i> El Municipio de Albán Cundinamarca como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad. Que la normatividad vigente en el país en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo establece las actuaciones que los empleadores deben realizar para propender por la salud y el bienestar del trabajador en especial lo contenido en la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1819 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.				

Que el artículo 3 de la Resolución 2346 de 2007, emitida por el Ministerio de Protección Social, establece que *“las evaluaciones medicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo los siguientes:*

1. *Evaluación médica pre-ocupacional o de pre-ingreso.*
2. *Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).*
3. *Evaluación médica post- ocupacional o de egreso.*

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares”.

Así mismo, en el artículo 7 de la mencionada Resolución estableció la información básica requerida para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, aclarando que el empleador deberá suministrar la siguiente información básica:

1. *Indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores, en relación con su exposición.*
2. *Estudios de higiene industrial específicos, sobre los correspondientes factores de riesgo.*
3. *Indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo”.*

Teniendo en cuenta éstos aspectos, se hace necesario ajustar los perfiles de cargo, en un documento técnico en donde se definen las tareas, responsabilidades, particularidades físicas y ambientales requeridas para el desempeño de un empleo y adicionalmente, establece los medios científicos necesarios para investigar que el empleado pueda desempeñarse en el puesto de trabajo; en éste documento el médico especialista resume las condiciones de la labor del empleado y especifica los exámenes que deben realizarse todos los funcionarios de planta, y contratistas con riesgo 4 y 5 con el fin de establecer dos aspectos: 1) las medidas de control que se deben tomar para proteger la seguridad y la salud de un trabajador, en función de los riesgos a los cuales está expuesto por su cargo; y 2) El tipo y la periodicidad de exámenes médicos que se le deben realizar al trabajador que ocupa un determinado cargo.

Que la Resolución 1918 de 2009 Modifica el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007, donde se establece lo siguiente:

“(…) ARTICULO 11. CONTRATACIÓN Y COSTO DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y DE LAS VALORACIONES COMPLEMENTARIAS. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador. El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con

prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional. (...)"

Que el artículo 13 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la ley 1562 de 2012, estableciendo que son afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales en forma obligatoria ".....5. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante."

Que La normatividad de exámenes ocupacionales en Colombia se centra en la Resolución 1843 de 2025, que actualiza y reemplaza la Resolución 2346 de 2007, regulando evaluaciones médicas preventivas, periódicas y de egreso dentro del SG-SST, prohibiendo pruebas sensibles (embarazo, VIH, VDRL) como requisito de ingreso, y estableciendo que los empleadores cubren el costo y tiempo de los exámenes, garantizando confidencialidad y derechos del trabajador.

Que el artículo octavo de la mencionada norma establece Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

- a) Evaluación médica de pre-ingreso.
- b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- c) Evaluación médica de egreso.
- d) Evaluación médica post-incapacidad.
- e) Evaluación médica por retorno laboral.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, la entidad consciente de la necesidad y obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, el cual contiene el programa de vigilancia epidemiológica y que tiene como finalidad la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, requiere la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales a los funcionarios vinculados a la planta de personal de la Alcaldía de acuerdo a la necesidad identificada.

Que la Alcaldía Municipal cuenta con una planta de personal conformada por 21 cargos descritos así:

Denominación del Cargo	Elección popular	Carrera Administrativa y/o Empleado Oficial	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Total, planta
DIRECTIVO	1			3	4
PROFESIONAL		1	1	2	4
TECNICO		1	2	0	3
ASISTENCIAL		7	2	1	10
TOTAL					21

De acuerdo a lo señalado en el manual de funciones establecido mediante Decreto número 094 del 05 de diciembre de 2022 **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 031 DEL 2018 MODIFICATORIO DEL DECRETO 076 DE 2017 QUE ESTABLECIO EL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE ALBAN CUNDINAMARCA.**

Es pertinente precisar que la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Albán, Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente, se encuentra conformada por veintiún (21) empleos. No obstante, atendiendo la dinámica administrativa, las situaciones administrativas del personal y las necesidades actuales del servicio, la planta de personal presenta la siguiente estructura funcional y ocupacional, la cual constituye la base para determinar la población objeto de las evaluaciones médicas ocupacionales y de los exámenes complementarios requeridos en el marco del presente proceso de contratación.

Denominación del Cargo	Elección popular	Carrera Administrativa y/o Empleado Oficial	Provisionalidad	Libre Nombramiento	Total, planta
DIRECTIVO	1			2	3
PROFESIONAL		1	1	2	4
TECNICO		1	2	0	3
ASISTENCIAL		6	1	1	8
TOTAL					18

Ahora bien, es pertinente precisar que, dentro de la relación anteriormente descrita, no se incluyen tres (3) ex servidores públicos que, por diferentes circunstancias administrativas, cesaron su vínculo laboral con la Administración Municipal. No obstante, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar el cierre adecuado

de su historia clínico-ocupacional, resulta necesario practicar las correspondientes evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Lo anterior permitirá establecer las condiciones de salud en las que finalizaron su relación laboral con la entidad, identificar la existencia de posibles alteraciones asociadas a los factores de riesgo propios del cargo desempeñado, emitir el concepto médico ocupacional correspondiente y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 2346 de 2007 y demás normas que regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Adicionalmente, se requiere actualizar y fortalecer la información clínico-ocupacional de los servidores públicos, la cual constituye un insumo técnico para el desarrollo de los Programas de Vigilancia Epidemiológica, la implementación de medidas de intervención sobre los factores de riesgo identificados, el seguimiento de las recomendaciones médico-laborales y la adopción de acciones preventivas orientadas a preservar la salud, la capacidad laboral y el bienestar de los trabajadores.

Que para el cumplimiento de las exigencias normativas y de acuerdo a las funciones y actividades que se desarrollen y a los resultados diagnósticos es importante conocer la definición de los exámenes ocupacionales básicos:

- **Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)**

Evaluación clínica realizada por un médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a determinar el estado de salud osteomuscular del trabajador, identificar alteraciones funcionales o patologías asociadas a las exigencias biomecánicas del cargo y establecer la aptitud médica para el desempeño laboral, de conformidad con la Resolución 2346 de 2007.

- **Énfasis cardiológico**

Valoración clínica enfocada en el sistema cardiovascular, destinada a identificar factores de riesgo, alteraciones o enfermedades cardíacas que puedan influir en la aptitud ocupacional del trabajador o representar un riesgo durante el desarrollo de sus funciones.

- **Énfasis dermatológico**

Evaluación médica dirigida a identificar lesiones, enfermedades o alteraciones de la piel relacionadas con la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos o ambientales presentes en el entorno laboral.

- **Énfasis neurológico**

Valoración clínica orientada a evaluar el estado funcional del sistema nervioso central y periférico, con el fin de detectar alteraciones neurológicas que puedan afectar el desempeño seguro de las funciones del cargo.

- **Examen de Audiometría**

Prueba diagnóstica que mide la capacidad auditiva del trabajador mediante la determinación de los umbrales de audición para diferentes frecuencias e intensidades sonoras, permitiendo identificar pérdidas auditivas asociadas o no a la exposición ocupacional al ruido.

- **Examen de Optometría**

Evaluación especializada de la salud visual que permite determinar la agudeza visual, la refracción, la visión binocular y otras condiciones visuales necesarias para el adecuado desempeño de las funciones laborales.

- **Examen de Espirometría**

Prueba funcional respiratoria que mide la capacidad pulmonar y el flujo de aire inspirado y espirado, utilizada para evaluar el estado del sistema respiratorio e identificar alteraciones derivadas de la exposición a contaminantes ocupacionales.

- **Examen Psicosenométrico**

Evaluación integral de las capacidades psicomotoras, sensoriales, cognitivas y de coordinación del trabajador, orientada a determinar su aptitud para desempeñar actividades que impliquen conducción de vehículos, operación de maquinaria o labores de alto riesgo.

- **Examen de Colesterol Total**

Prueba de laboratorio que determina la concentración total de colesterol en sangre, utilizada para evaluar el riesgo cardiovascular y el estado general de salud del trabajador.

- **Examen de Colesterol HDL**

Análisis clínico que cuantifica las lipoproteínas de alta densidad (HDL), conocidas como "colesterol bueno", cuya función principal es favorecer la eliminación del colesterol de las arterias y contribuir a la prevención de enfermedades cardiovasculares.

- **Examen de Colesterol LDL**

Prueba de laboratorio que mide las lipoproteínas de baja densidad (LDL), conocidas como "colesterol malo", cuya elevación se asocia con un mayor riesgo de enfermedad cardiovascular por acumulación de placas de ateroma en las arterias.

- **Triglicéridos**

Examen bioquímico que determina la concentración de triglicéridos en sangre, permitiendo evaluar alteraciones del metabolismo de los lípidos y estimar el riesgo de enfermedades cardiovasculares y metabólicas.

- **Examen de Glicemia**

Prueba de laboratorio que mide la concentración de glucosa en sangre, utilizada para detectar alteraciones del metabolismo de los carbohidratos, como diabetes mellitus o estados de prediabetes, y valorar el estado metabólico del trabajador.

Así, conforme a las previsiones de la Ley 80 de 1993 y disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1082 de 2015, se establece la necesidad y conveniencia de adelantar el correspondiente proceso de contratación para contratar una persona natural o jurídica que preste los servicios para para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.**

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los servicios a contratar se relacionan a continuación:

TECNICA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)	UND	21
2	Énfasis cardiológico	UND	18
3	Énfasis dermatológico	UND	18
4	Énfasis neurológico	UND	18
5	Examen de Audiometría	UND	18
6	Examen de Optometría	UND	18
7	Examen de Espirometría	UND	18
8	Examen Psicosenso-métrico	UND	18
9	Examen Colesterol Total	UND	18
10	Examen Colesterol HDL	UND	18
11	Examen Colesterol LDL	UND	18
12	Triglicéridos	UND	18
13	Examen de Glicemia	UND	18

NOTA 1. Todos los exámenes deberán realizarse en una infraestructura que cumpla con las condiciones físicas, técnicas y con los protocolos de bioseguridad necesarios para la prestación del servicio objeto del proceso, dentro de jurisdicción del municipio de Albán Cundinamarca

NOTA 2: El valor incluye descuentos de carácter Municipal, Nacional y demás que el desarrollo del objeto requiera.

3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> la siguiente es la codificación de los bienes o servicios requeridos:

Grupo	Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase
F-SERVICIOS	85-. Servicios de salud	12-. Práctica médica.	16-. Servicios médicos de doctores especialistas

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de prestación de servicios.

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.5.1. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

VIGENCIA

El contrato tendrá un plazo de duración igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al contratista en el evento que esto sea procedente

3.5.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.5.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato es por la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.790.250)** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

3.5.4. Forma de pago: El valor del contrato será cancelado mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa presentación de cuenta de cobro o factura, cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificación de recibo de cumplimiento y recibo a satisfacción de cada uno de los elementos adquiridos, suscrito por parte del supervisor y el respectivo ingreso de recibo de los bienes adquiridos por parte del almacén del Municipio, (cuando a ello hubiera lugar), e informe del cumplimiento por parte del contratista con registro fotográfico cumpliendo con las especificaciones técnicas detalladas.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según

régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

El Municipio de Albán Cundinamarca efectuará las deducciones de orden nacional y municipal a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC.

3.5.5. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.5.6. Obligaciones de las Partes:

2. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los registros fotográficos que evidencien la ejecución que le indique y demás que le indique el interventor y/o supervisor.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

9. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
13. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Realizar evaluaciones médicas ocupacionales de acuerdo a la necesidad identificada y la solicitud hecha por el supervisor del contrato.
2. Realizar los exámenes de diagnóstico y/o complementarios al personal de acuerdo a la necesidad identificada y la solicitud hecha por el supervisor del contrato.
3. Adelantar los exámenes en un lugar ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio debidamente adecuado y que cumpla con las condiciones físicas, técnicas y con los protocolos de bioseguridad.
4. Disponer del recurso humano y físico para la realización de los exámenes médicos ocupacionales y Exámenes de Diagnóstico complementarios en el momento que se requiera de acuerdo a la solicitud hecha por el supervisor del contrato.
5. Entregar en forma oportuna y legible el certificado individual con los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.
6. Cumplir en su totalidad con las especificaciones técnicas para la prestación del servicio.
7. Disponer de instrumental médico adecuado.
8. Entregar al supervisor del contrato la evaluación médica ocupacional periódica, el diagnóstico de las condiciones de salud de los empleados.
9. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
10. Custodiar las historias clínicas de los funcionarios que sean valorados, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
12. Atender las peticiones o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.

13. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *“la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía.”*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Albán está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, es decir \$49.025.340 pesos colombianos M/CTE pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.790.250)** se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.**, se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato se fija en la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.790.250)** incluidos impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

Lo anterior según cotizaciones presentadas por las siguientes proveedores:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	SANILAB S.A.S IPS	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES SANTA ELENA S.A.S	PROMEDIO
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)	UNIDAD	\$ 55.500	\$ 59.000	\$57.250
2	Énfasis cardiológico	UNIDAD	\$14.000	\$17.000	\$15.500
3	Énfasis dermatológico	UNIDAD	\$14.000	\$ 17.000	\$15.500
4	Énfasis neurológico	UNIDAD	\$14.000	\$17.000	\$15.500
5	Examen de Audiometría	UNIDAD	\$45.000	\$48.000	\$46.500
6	Examen de Optometría	UNIDAD	\$46.000	\$50.000	\$48.000
7	Examen de Espirometría	UNIDAD	\$50.000	\$48.000	\$49.000

8	Examen Psicosensometrico	UNIDAD	\$56.000	\$58.000	\$57.000
9	Examen Colesterol Total	UNIDAD	\$20.000	\$21.000	\$20.500
10	Examen Colesterol HDL	UNIDAD	\$20.000	\$21.000	\$20.500
11	Examen Colesterol LDL	UNIDAD	\$20.000	\$21.000	\$20.500
12	Triglicéridos	UNIDAD	\$20.000	\$21.000	\$20.500
13	Examen de Glicemia	UNIDAD	\$36.000	\$38.000	\$37.000

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

Como precios de referencia se han establecido los siguientes:

PRESUPUESTO OFICIAL				
OBJETO				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA EJECUCIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, Y LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES MÉDICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO COMPLEMENTARIOS REQUERIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ALBÁN, CUNDINAMARCA.				
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular (ingreso, periódico y/o retiro)	21	\$57.250	\$ 1.202.250
2	Énfasis cardiológico	18	\$15.500	\$279.000
3	Énfasis dermatológico	18	\$15.500	\$279.000
4	Énfasis neurológico	18	\$15500	\$279.000
5	Examen de Audiometría	18	\$46500	\$ 837.000
6	Examen de Optometría	18	\$48000	\$ 864.000
7	Examen de Espirometría	18	\$49000	\$882.000
8	Examen Psicosenso metrico	18	\$57000	\$ 1.026.000
9	Examen Colesterol Total	18	\$20500	\$ 369.000
10	Examen Colesterol HDL	18	\$20500	\$ 369.000

11	Examen Colesterol LDL	18	\$20500	\$ 369.000
12	Triglicéridos	18	\$20500	\$ 369.000
13	Examen de Glicemia	18	\$37000	\$ 666.000
VALOR TOTAL				\$ 7.790.250

En este sentido el valor total del presupuesto oficial corresponde a **SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.790.250) incluidos** impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2026000357 de fecha 22 de julio de 2026, expedido por la Tesorería Municipal.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total del presente proceso.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.

Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo

estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa *“En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso”*.

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegare a ser aceptada la oferta,

anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegare a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

7.1.12. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA.

7.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA.

El proponente debe anexar con su propuesta máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y liquidados y/o copias de actas de liquidación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Objeto del Contrato: El objeto o alcance esté relacionado con la **REALIZACIÓN DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.**
- b) Fecha: Suscritos con entidades públicas o privadas totalmente ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- c) Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 3: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo al porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

El proponente para la ejecución del contrato debe acreditar los requisitos básicos de la profesión de los profesionales que contratará para el desarrollo del objeto contractual, y como mínimo:

Cant	Profesional	Perfil	Experiencia	Dedicación
1	MEDICO OCUPACIONAL	Profesional en medicina con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, tarjeta profesional vigente, y licencia en medicina vigente.	1 año de experiencia relacionada	100%
1	OPTOMETRIA	Profesional en optometría -Cedula de ciudadanía -Certificado de estudios -Certificados de experiencia -Tarjeta profesional -Rethus	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	100%
1	AUDIOMETRIA	Profesional en Fonoaudiología	Mínimo un (1) año de experiencia profesional	100%

		-Cedula de ciudadanía -Certificado de estudios -Certificados de experiencia -Tarjeta profesional -Rethus	- de relacionada en medición - de exámenes - de audiometría.	
1	BACTERIOLOGO	- Profesional en bacteriología con tarjeta profesional vigente. -Hoja de vida -Cedula de ciudadanía -Certificado de estudios -Certificados de experiencia -Tarjeta profesional -Rethus	Mínimo seis (06) meses de experiencia profesional.	100%
1	PSICOLOGO	- Profesional en psicología licencia vigente con --Hoja de vida -Cedula de ciudadanía -Certificado de estudios -Certificados de experiencia -Tarjeta profesional -Rethus	Mínimo un (1) año de experiencia profesional.	100%
1	FISIOTERAPEUTA	- Profesional en fisioterapeuta con especialización en gerencia de la salud ocupacional, con experiencia profesional de un año --Hoja de vida -Cedula de ciudadanía	Mínimo un (1) año de experiencia profesional 1	100%

		-Certificado de estudios -Certificados de experiencia -Tarjeta profesional -Rethus		
--	--	---	--	--

El proponente deberá anexar junto con su propuesta carta de compromiso suscrita por el representante legal o persona natural en la que ponga a disposición el personal mínimo requerido, y se compromete a que contará con este durante la ejecución del contrato, además de acreditar y demostrar el cumplimiento de las condiciones requeridas para cada uno de los perfiles solicitados:

- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada
- Copia de documento de identificación
- Copia acta de grado y/o diploma que acredita los títulos de pregrado y postgrado del personal, según requisito.
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificaciones para acreditar la experiencia solicitada
- Inscripción Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud- RETHUS para el personal que aplique

El profesional presentado por el proponente en su propuesta no podrá ser cambiado por el futuro contratista en la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita emitida por el supervisor del contrato, en todo caso, el profesional de quien solicita el posible reemplazo deberá contar con las calidades mínimas exigidas en la presente invitación.

CARTA DE COMPROMISO:

El proponente deberá adjuntar una carta de compromiso suscrita por cada uno de los miembros del equipo de trabajo ofrecido, en la que conste su compromiso, voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto de la mínima, indicando los tiempos y dedicaciones respectivos, además debe contar con nombre, cedula tarjeta o matricula profesional, perfil a desempeñar según las labores objeto de su actividad y especialidad, de conformidad con la invitación pública.

1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA:

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, EL PROPONENTE debe:

- a) Adjuntar copia del acta de grado, o el diploma de grado, y de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional (según aplique). Para extranjeros copia del documento equivalente a la matrícula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

NOTA: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda. El certificado de vigencia debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, EL PROPONENTE que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar: (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE o, (ii) la convalidación correspondiente.

En el evento de que EL PROPONENTE del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el Pliego de Condiciones, en caso de resultar adjudicatario, EL PROPONENTE deberá presentar para la suscripción del Contrato, la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el caso de ingenieros y profesionales afines.

2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y PROFESIONAL RELACIONADA

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo, el OFERENTE debe:

- a) Adjuntar las certificaciones respectivas, en donde se evidencie la siguiente información:
- Nombre de la entidad contratante o empleador
 - Nombre del contratista o empleado
 - Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o Descripción de las actividades o tareas desarrolladas
 - Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Si la certificación no contiene la totalidad de la información, EL PROPONENTE podrá aportar además de la certificación y junto con su propuesta, otro tipo de documentos que complementen la información requerida para acreditar la experiencia profesional relacionada, tales como copia del contrato, o copia de las resoluciones de nombramiento y actas de posesión, o actas de liquidación actas de terminación.

También es aceptado equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de la respectiva acta de liquidación suscrita por las partes y de ella se extracte la información requerida del presente numeral.

3. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL Y RELACIONADA:

- a) El Municipio de Albán se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.
- b) En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el Municipio tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- c) La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada.
- d) En el evento que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas PROPONENTES o integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestada con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en el certificado.
- e) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.
- f) El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que la Consultoría desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del interventor y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo del MUNICIPIO.

- g) No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.
- h) Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito “FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO”, siempre que estén debidamente cargados a la propuesta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN O ACREDITACION DEL SERVICIO DE SALUD.

El proponente deberá acreditar la habilitación o acreditación como Prestador de Servicios de Salud debidamente, expedida por la autoridad competente, en el caso que aplique.

PLAN Y/O PROGRAMA DE MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS PELIGROSOS ADECUADO:

El proponente deberá presentar documento en el cual se describa el proceso de manejo y disposición de residuos peligrosos, así mismo deberá adjuntar contrato con la entidad que realice la disposición final y/o certificado de disposición final adecuado de residuos peligrosos.

PLAN O PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS MEDICOS CON SUS RESPECTIVOS CERTIFICADOS DE CALIBRACION:

El proponente deberá presentar un documento en el cual se especifica el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, así mismo deberán presentar los certificados de calibración vigentes de cada uno de los equipos (basculas, tensiómetros, cabina de audiometría, audiómetro).

CARTA DE COMPROMISO DEL USO ADECUADO Y NO RE- USO DE EPP E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE LOS EXAMENES MEDICOS, TOMA DE LABORATORIOS Y VACUNACION:

El proponente deberá presentar manifestación expresa y por escrito suscrita por el Representante Legal, donde se comprometa a realizar el uso adecuado y no re.-uso de elementos de protección personal e insumos necesarios para la realización de exámenes médicos, toma de laboratorios y vacunación.

REGISTRO DEL MINISTERIO DE SALUD VIGENTE:

El oferente deberá aportar con la propuesta la licencia vigente para prestar los servicios de Laboratorio Clínico, Psicología, Optometría, Audiometría, Visiometría, Psicología Medicina del Trabajo y Medicina Laboral, Servicios de Seguridad y Salud en Trabajo, emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De conformidad con la Resolución No. 2003 de 2014, artículo 40 "Todo prestador de servicios de salud debe estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPSS). La inscripción y habilitación debe realizarse en los términos establecidos en el Manual de Inscripción de Prestadores de Servicios de Salud y Habilitación de Servicios de Salud adoptado con la presente resolución."

El proponente deberá contar con la respectiva licencia vigente para prestar los servicios de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, la licencia deberá ser expedida por la Secretaría de Salud de Cundinamarca o la Entidad que tenga a cargo dichas competencias, con un término no menor a cinco (5) años.

LA OFERTA ECONOMICA:

Será analizada para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas y que las especificaciones técnicas cumplan con las requeridas por la entidad.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de "diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura", sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

Nº	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%

		valor del bien			
2	Técnico	La prestación del servicio a través de las actividades a desarrollar o los elementos a suministrar no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	10%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, el Municipio admitirá como uno de los mecanismos de cobertura, pólizas de seguro otorgadas por Compañías de Seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera y que tengan los correspondientes ramos aprobados o en general las establecidas en el Decreto 1082 de 2015. así:

- Cumplimiento del contrato:** cumplimiento general del contrato por un valor no inferior al 10% del valor del contrato, con vigencia hasta la liquidación del contrato y seis meses mas.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato:** Por un valor no inferior al 5% del valor total del contrato y vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución.

Nota 1. - El contratista deberá constituir las garantías del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de éste y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos.

Nota 2. - El contratista deberá reponer la garantía antes mencionada, en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

Nota 3. - En todo caso EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.



Secretaría General y de Gobierno

REALIZADO POR:

AURA MARIA GARCIA TELLEZ
Secretario General y de Gobierno

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Aura María García Téllez	Nombre: Oscar Ruge	Nombre: Aura María García Téllez
Cargo: Secretario General y de Gobierno	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretario General y de Gobierno
Firma:	Firma:	Firma: